



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

22 MAY 2014

Recibido.....17.40.....Ho.

Exp. N°.....28901.....F.P.....

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

**ARTÍCULO 1.-** Institúyase el día 23 de septiembre de cada año como "Día Provincial contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños", por haberse promulgado ese día, del año 1913, en la Argentina, la Ley 9.143, conocida como la Ley Palacios, primera norma legal en el mundo contra la prostitución infantil.

**ARTÍCULO 2.-** El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las funciones que le corresponden en materia de seguridad, y con el objeto de reconocer, difundir y concientizar sobre la existencia de esta problemática social, realizará las siguientes acciones:

a) Por intermedio del Ministerio de Educación, que incluirá en el calendario escolar el día instituido en el artículo precedente, llevará a cabo en esa fecha actividades que cumplan con aquel objeto, destinadas a las comunidades escolares.

b) A través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, implementará actividades de concientización, divulgación y prevención, destinadas a la población en general, con especial énfasis en la evolución legislativa, a partir de la centenaria Ley Nacional N° 9.143.

**ARTÍCULO 3.-** EL Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines de la aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VERÓNICA CLAUDIA ZENAS  
Diputada Provincial

EDUARDO A. DI POCCINA  
Diputado Provincial



## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños que se evoca cada 23 de septiembre fue instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999, para reconocer una fecha argentina: la del 23 de setiembre de 1913 día en el que fuera promulgada la ley 9.143; la primera norma legal en el mundo contra la prostitución infantil.

### **El contexto de la Ley**

El país pionero fue Argentina: la ley 9.143. La norma es también conocida como la "ley Palacios" porque fue redactada e impulsada por el Diputado Socialista Alfredo Palacios\_y marcó la culminación de una de las luchas más resonantes de la historia contra la esclavización de mujeres para el ejercicio forzado de la prostitución.

A principios de 1900 operaba la enorme red mafiosa que explotaba mujeres traídas desde la Europa blanca por la supuesta mutual Zwi Migdal.

El Camino de Buenos Aires se había convertido en la Meca de la prostitución mundial. El antiguo Reglamento de Prostíbulos de Buenos Aires, dictado en 1875, decía simplemente, con suma hipocresía: "no podrá haber en los prostíbulos mujeres menores de 18 años, salvo que se hubieren entregado a la prostitución con anterioridad" O sea que sí podía haber chiquillas de cualquier edad, siempre y cuando hubieran sido iniciadas tempranamente.

### **La historia de la Ley Palacios**

En 1913, con un contexto internacional convulsionado que se encaminaba a la Primera Guerra Mundial, en la Argentina, y en Buenos Aires principalmente, la práctica de la prostitución estaba muy extendida y en manos de verdaderas mafias que no sólo manejaban un negocio ilegal sino que también esclavizaba a mujeres y las sometía a condiciones de vida y trabajo inhumanas.

El antiguo Reglamento de Prostíbulos de Buenos Aires, de 1875,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

supuestamente prohibía el trabajo en prostíbulos a mujeres menores de 18 años, "salvo que se hubieren entregado a la prostitución con anterioridad". Obviamente esta norma no era cumplida aunque fuera violatoria de derechos humanos básicos.

En ese marco el joven diputado socialista Alfredo Palacios propuso una reforma legal al Código Penal para reprimir la rufianería con toda dureza. El debate en la Cámara de Diputados se llevó a cabo el 17 de septiembre de 1913. El proyecto de Palacios contemplaba entre 3 y 10 años de cárcel para quien promoviese o facilitase la corrupción o prostitución de mujeres –mayores y menores de edad-; la consideración de coautores sujetos a penas de los dueños de los prostíbulos; y las fuerzas de seguridad debían estar disponibles para el control y penalización del tráfico de mujeres, ya sea por argentinos o extranjeros.

Gracias al ímpetu de Palacios, la sanción de esta norma de avanzada para la época ubicó a la Argentina en un lugar de vanguardia en cuanto a la defensa de los derechos humano y en especial de los derechos de las víctimas de delitos sexuales y esclavitud.

Además la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define la trata de personas del siguiente modo:

*"la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;"*

La definición se encuentra en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y Niños (también conocido como el Protocolo contra la trata de personas), complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida también como la Convención de Palermo.

Adoptado por las Naciones Unidas en Palermo, Italia en 2000, el Protocolo contra la trata de personas representa un marco fundamental en los esfuerzos internacionales para luchar contra la trata de seres humanos establecido por la Convención de Palermo. El Protocolo contra la trata de personas es uno de tres Protocolos adoptados para complementar la Convención.

Es sumamente importante reconocer el día 23 de septiembre de cada año como "**Día Provincial contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños**", por haberse promulgado ese día, del año 1913, en la Argentina, la Ley 9.143, conocida como la Ley Palacios, primera norma legal en el mundo contra la prostitución infantil, para difundir y concientizar sobre la existencia de esta problemática social.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

VERÓNICA CLAUDIA BERENS  
Diputado Provincial

EDUARDO A. DI POGGINA  
Diputado Provincial